



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS

CARTILLA TEMÁTICA 349



Actividad mediante la cual la Policía Nacional del Perú interviene para que el público en general, desempeñen sus quehaceres en un Estado de Paz y Tranquilidad, es decir, en un marco de seguridad que debe proporcionar la sola presencia de la Autoridad Policial.

GARANTÍAS PERSONALES

Medidas preventivas de protección de carácter administrativo otorgadas por la autoridad política competente a favor de la ciudadanía, ante cualquier acto de amenaza, coacción, hostigamiento u otros que atenten contra la integridad física y/o psicológica, la paz y la tranquilidad de las personas, consagrados en la Constitución política del Perú, disponiendo el cese de dichos actos.

La notificación de las resoluciones que expide la autoridad política es entregada a los intervinientes y a la dependencia policial del lugar donde ocurrieron los hechos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a su emisión.

GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO

Medidas preventivas de protección de carácter administrativo que el Estado otorga a la ciudadanía para realizar una petición, acuerdo o efectuar una manifestación pública, cuyo objeto es formalizar el derecho a reunión del agente o ente colectivo, con la finalidad de que la autoridad pública brinde apoyo para garantizar la integridad de la población que participa, reside o transita en el lugar de concentración o sus alrededores.

La Dirección General de Gobierno Interior notifica antes de la realización del evento al agente organizador, así como a la Policía Nacional del Perú y a otras entidades involucradas.

PROCEDIMIENTO POLICIAL

Brindar Seguridad y Protección Personal a los miembros de la población, así como al público en general.

Verificar la legitimidad de la diligencia, exigiendo la prestación del documento que autorice reuniones, eventos de carácter social, político o deportivo, firmado por la autoridad correspondiente.

Identificar al responsable de la actividad, solicitando la presentación de su documentación personal.

Prestar el apoyo requerido, evitando que sea objeto de faltamiento y agresiones.

Permanecer en el lugar atento a cualquier eventualidad que impida el desarrollo normal de la actividad. Dar cuenta mediante Parte a la Autoridad Policial que corresponda.

El apoyo se brindará siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad política de la zona.

Dar cuenta mediante Parte Policial a la autoridad de la Zona.

DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTÍAS

Unidad orgánica del Ministerio del Interior encargada de otorgar garantías personales e inherentes al orden público a nivel nacional, para la realización de concentraciones públicas, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

SUBPREFECTURAS

Otorgar garantías inherentes al orden públicos para la realización de las concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, bajo los lineamientos de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías.

DIVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA PNP

Unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; encargada de participar y velar por el normal desenvolvimiento de los espectáculos públicos de concurrencia masiva de personas o consideradas de alto riesgo, manifestaciones, reuniones públicas, concentraciones, marchas y otras actividades de similar naturaleza que puedan originar alteraciones del orden público y que sea necesaria su intervención; en el marco de la prevención de delitos y faltas, de conformidad con la normativa sobre la materia.

BASE LEGAL:

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
D.S. N° 003-2021-IN, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE GARANTÍAS PERSONALES E INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO.
R.M. N° 1520-2019-IN, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 229.- División de Servicios Especiales

La División de Servicios Especiales es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas tendentes a prevenir, mantener y restablecer el orden público y coadyuvar a garantizar el orden interno en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional si fuera necesario y cuando lo requieran las Regiones Policiales, con autorización expresa del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, se encarga de participar y velar por el normal desenvolvimiento de los espectáculos públicos de concurrencia masiva de personas o consideradas de alto riesgo, manifestaciones, reuniones públicas, concentraciones, marchas y otras actividades de similar naturaleza que puedan originar alteraciones del orden público y que sea necesaria su intervención; en el marco de la prevención de delitos y faltas, de conformidad con la normativa sobre la materia.

Depende del Jefe de la Región Policial Lima y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima tiene las funciones siguientes:

(...)

2) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas orientadas a garantizar el normal desenvolvimiento de los espectáculos públicos de concurrencia masiva de personas o consideradas de alto riesgo, manifestaciones, reuniones públicas, concentraciones, marchas y otras actividades de similar naturaleza que puedan originar alteraciones del orden público y que sea necesaria su intervención; en el marco de la prevención de delitos y faltas, conforme a la legislación sobre la materia;

2. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
1520-2019-IN, TEXTO
INTEGRADO DEL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 3.- Funciones Generales

El Ministerio del Interior tiene las siguientes funciones generales:

3.2. Funciones específicas

(...)

o) Otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional

(...)

Artículo 8.- Funciones del Despacho Ministerial

Son funciones del Despacho Ministerial las siguientes:

(...)

u) Supervisar el cumplimiento de las garantías personales; así como dirigir



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS



y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional.

(...)

Artículo 11.- Funciones del Despacho Viceministerial de Orden Interno

Son funciones del Despacho Viceministerial de Orden Interno las siguientes:

(...)

g) Supervisar y controlar el cumplimiento de las garantías personales; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional.

(...)

Artículo 117.- Dirección General de Gobierno Interior

La Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas; otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como garantizar el correcto desarrollo de las rifas con fines sociales y colectas públicas. Tiene competencia de alcance nacional. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Orden Interno.

(...)

Artículo 122.- Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica encargada de autorizar la realización de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional; así como, otorgar garantías personales e inherentes al orden público a nivel nacional, de conformidad con la normatividad vigente, para la realización de concentraciones públicas, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos. Depende jerárquicamente de la

Dirección General de Gobierno Interior.

Artículo 123.- Funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías

Son funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías las siguientes:

b) Otorgar garantías personales e inherentes al orden público a nivel nacional, de conformidad con la normatividad vigente, para la realización de concentraciones públicas, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos; esta función podrá ser delegada a las Autoridades Públicas;

(...)

Artículo 162.- Funciones de las Prefecturas Regionales

Son funciones de las Prefecturas Regionales las siguientes:

(...)

j) Ejecutar acciones de prevención relacionadas al otorgamiento de garantías en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, para evitar cualquier afectación al orden público, en coordinación con las entidades públicas y privadas, en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;

k) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada al otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;

(...)

Artículo 164.- Funciones de las Subprefecturas Provinciales

Son funciones de las Subprefecturas Provinciales las siguientes:

(...)

m) Otorgar garantías inherentes al orden público para la realización de las concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS



no deportivos con sujeción a los requisitos señalados en el marco legal vigente, bajo los lineamientos de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, con excepción de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao;

n) Actualizar la base de datos de garantías inherentes al orden público, en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;

o) Ejecutar acciones de prevención relacionadas al otorgamiento de garantías en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, para evitar cualquier afectación al orden público, en coordinación con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su jurisdicción; bajo los lineamientos vigentes;

p) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada al otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público y, realización de rifas con fines sociales y colectas públicas en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;
(...)

Artículo 166.- Funciones de las Subprefecturas Distritales

Son funciones de las Subprefecturas Distritales las siguientes:

(...)

j) Otorgar garantías personales, bajo los lineamientos de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías;

k) Actualizar la base de datos de garantías personales, en el ámbito de su jurisdicción;

l) Ejecutar acciones de prevención relacionadas al otorgamiento de garantías en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, para

evitar cualquier afectación al orden público, en coordinación con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su jurisdicción; bajo los lineamientos de la vigentes;

m) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada al otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público y, realización de rifas con fines sociales y colectas públicas en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;

(...)

3. DECRETO SUPRMO N° 003-2021-IN, DISPOSICIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE GARANTÍAS PERSONALES E INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria al personal de la Dirección General de Gobierno Interior y de la Policía Nacional del Perú responsables, directa e indirectamente, de atender los procedimientos regulados en la presente norma, así como a las personas naturales y jurídicas que tramiten dichos procedimientos.

Artículo 4.- Definiciones

(...)

4.2.1 Garantías personales: Son medidas preventivas de protección de carácter administrativo otorgadas por la autoridad política competente a favor de la ciudadanía, ante cualquier acto de amenaza, coacción, hostigamiento u otros que atenten contra la integridad física y/o psicológica, la paz y la tranquilidad de las personas, consagrados en la Constitución política del Perú, disponiendo el cese de dichos actos.
(...)



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS



4.3.1 Garantías inherentes al orden público: Son medidas preventivas de protección de carácter administrativo que el Estado otorga a la ciudadanía para realizar una petición, acuerdo o efectuar una manifestación pública, cuyo objeto es formalizar el derecho a reunión del agente o ente colectivo, con la finalidad de que la autoridad pública brinde apoyo para garantizar la integridad de la población que participa, reside o transita en el lugar de concentración o sus alrededores.

(...)

Artículo 10.- La resolución de otorgamiento de garantías personales y su notificación

(...)

10.9 Notificación de la resolución

La notificación de las resoluciones que expide la autoridad política, son entregadas a los intervinientes y a la dependencia policial del lugar donde ocurrieron los hechos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a su emisión.

Cuando se advierta algún riesgo que afecte la integridad de la persona encargada de la notificación, se requiere el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

(...)

Artículo 11.- Actuaciones especiales

11.1 Persona denunciada no identificada

En aquellos casos donde la persona sea objeto de amenaza, coacción, hostigamiento u otros que atenten contra la integridad, la paz y la tranquilidad de las personas por parte de sujeto(s) no identificado(s) (organizaciones criminales, grupo o persona indeterminadas) y hasta que no se establezca su identidad, a solicitud de parte, la autoridad política, previa evaluación de los medios probatorios, procede a emitir la resolución de otorgamiento de garantías personales y oficiará a la dependencia policial más cercana del domicilio real (residencia) del

solicitante, a fin de que disponga las acciones en el marco de su competencia.

(...)

Artículo 12.- Competencia y modalidades en el otorgamiento de garantías inherentes al orden público

(...)

12.2 Modalidades

Las modalidades de garantías inherentes al orden público corresponden aquellas referidas a:

- (i) Concentraciones públicas de índole política,
- (ii) Concentraciones públicas de índole social,
- (iii) Espectáculos públicos no deportivos hasta tres mil (3000) personas,
- (iv) Espectáculos públicos no deportivos con más de tres mil (3000) personas,
- (v) Espectáculos públicos deportivos.

(...)

Artículo 14.- Procedimiento para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para concentraciones públicas de índole político

(...)

14.3 Culminada la evaluación y el análisis, la autoridad emite y notifica el acto administrativo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, con conocimiento de la autoridad policial competente.

(...)

Artículo 16.- Procedimiento para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para concentraciones públicas de índole social

(...)

16.3 Culminada la evaluación y el análisis, la autoridad emite y notifica el acto administrativo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, siempre que el



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS



administrado cumpla con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con conocimiento de la autoridad policial competente.

(...)

Artículo 18.- Procedimiento para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para espectáculos públicos no deportivos – hasta tres mil (3000) personas

(...)

18.3 Culminada la evaluación y el análisis, la autoridad emite y notifica el acto administrativo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, siempre que el administrado cumpla con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con conocimiento de la autoridad policial competente.

(...)

Artículo 20.- Procedimiento para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para espectáculos públicos no deportivos – más de tres mil (3000) personas

(...)

20.3 Culminada la evaluación y el análisis, la autoridad emite y notifica el acto administrativo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, siempre que el administrado cumpla con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con conocimiento de la autoridad policial competente.

(...)

Artículo 22.- Procedimiento para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para espectáculos públicos deportivos

(...)

22.3 Culminada la evaluación y el análisis, la autoridad emite y notifica el acto administrativo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la

solicitud, siempre que el administrado cumpla con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo anterior, con conocimiento de la autoridad policial competente.

(...)

Artículo 23.- De la evaluación y pronunciamiento

23.1 La autoridad competente según corresponda, evalúa los requisitos presentados de acuerdo al presente reglamento. Ante peligro inminente en la realización del evento puede solicitar un informe de riesgo o pronunciamiento expreso a la Policía Nacional del Perú.

(...)

23.3 La Dirección General de Gobierno Interior, notifica antes de la realización del evento al agente organizador, así como a la Policía Nacional del Perú y a otras entidades involucradas.

4. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN EL APOYO A AUTORIDADES Y EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS

A. CONCEPTO

Es la actividad mediante la cual, la PNP interviene para que las Autoridades Judiciales, Ministerio Público, Políticas, Regionales, Locales y Público en General, desempeñen sus funciones y quehaceres en un Estado de Paz y Tranquilidad; es decir en un marco de Seguridad que debe proporcionar la sola presencia de la Autoridad Policial; afín de que la diligencia se realice sin novedad previa coordinación con el solicitante.

(...)



PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS



B. PROCEDIMIENTO POLICIAL EN EL APOYO A AUTORIDADES EN LA PRESTACIÓN DE GARANTÍAS

(...)

4. A la Población en General

- Brindarles Seguridad y Protección Personas a los, Miembros de la población, así como al Público en general que solicite alguna Diligencia Judicial.
- Proporcionarles las garantías del caso para el libre desempeño de sus funciones evitando que dichas autoridades seas agredidas por una u otra parte el apoyo.
- Verificar la legitimidad de la diligencia, exigiendo la prestación del documento que autorice reuniones, eventos de carácter Social, Político, Deportivo, etc. Firmado por la Autoridad correspondiente.
- Identificar al responsable de la actividad, solicitando la presentación de su documentación personal (DNI).
- Prestar el apoyo requerido, evitando que sea objeto de faltamiento y agresiones.
- Permanecer en el lugar atento a cualquier eventualidad que impida el desarrollo normal de la actividad. Dar cuenta mediante Parte, a la Autoridad Policial que corresponda.
- El apoyo se brindará siempre y cuando cuente con la autorización de la Autoridad Política de la zona (Gobernador Regional, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores).
- Dar cuenta mediante Parte Policial a la autoridad de la Zona.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .